



SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES AUDITORAS

En lo que respecta al Registro de las Entidades Certificadoras, se encuentra vigente la Resolución N° 1750, que en el Resuelvo Octavo, al tratar acerca de la obligación de la Entidad de informar cambios en los antecedentes para ingresar al Registro, establece que su incumplimiento, en el plazo fijado al efecto, será sancionado con la suspensión de sus acreditación por el lapso de 2 años, contados desde la notificación del respectivo acto administrativo.

* * *